



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/CGS/NLI/GBS

Folio DEXE202500091
20-05-2025

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA DENOMINADA PUNTA PLATA SECTOR B.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 04 de noviembre de 2020, identificada con el Código Virtual SSPA N° 2.716 de 2020, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Recolectores, Algueros de la Caleta Punta Plata, Tal Tal, solicita el establecimiento en la Región Antofagasta, del área de manejo denominada **Punta de Plata Sector B**.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 11/2024.
- 4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio ORD. (COZOPE ARICA-PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA) N° 066/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, rectificado con el Oficio ORD. (COZOPE ARICA-PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA) N° 059/2024 de fecha 25 de junio de 2024.



5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 1.834 SSP, de fecha 15 de mayo de 2023.

DECRETO:

Artículo 1º. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Punta Plata Sector B*, en la Región de Antofagasta, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Carta Base, II-13-SSP, Esc. 1:20.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	24°	44'	27.66"	70°	34'	18.59"
B	24°	44'	30.97"	70°	34'	22.34"
C	24°	43'	57.04"	70°	34'	43.19"
D	24°	43'	37.24"	70°	34"	40.10"
E	24°	43'	13.40"	70°	34'	53.92"
F	24°	43'	14.48"	70°	34'	49.99"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del decreto N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	20-05-2025
Código de verificación	551074
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

